



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDCC

Caleta de Carquin, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Caleta de Carquin, en Sesión de Concejo N° 011-2024 de fecha 17 de junio de 2024, visto el proyecto de Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, la citada Ley en su Artículo 39. Señala: La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.



Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Municipal, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006 - 2023 - MDCC, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital como Instancia de Concertación del Distrito de Caleta de Carquin para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en el Distrito de Caleta de Carquin.



Que, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024 los integrantes de la instancia luego de un debate, por unanimidad aprobaron el presente reglamento interno de trabajo.

Que, mediante Informe N° 219-2024-SGDS/MDCC, de fecha 06 de junio de 2024, la Sub Gerencia de desarrollo social, propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento interno de la instancia de concertación distrital para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2024-AAAR-OAJ-MDCC, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento interno de la instancia de concertación distrital para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin;

Que, con Informe N° 206-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por Gerencia Municipal de fecha 10 junio de 2024, remite todo lo actuado a la Oficina de secretaria general, a fin que sea evaluado y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, salvo mejor parecer;

Que, según Sesión de Concejo con acta N° 011-2024, de fecha 17 de junio de 2024 se APROBÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento interno de la instancia de concertación distrital para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin;

Por lo expuesto y con **VOTO UNÁNIME** de los miembros del pleno de concejo municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el art. 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN.

Artículo Primero. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN, que consta de seis (VI) Títulos, Veintitrés (23) artículos, y Tres (3) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la instancia, la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Carquin.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

Hugo Carlos Bedón Vega
ALCALDE

Plazuela San Martín S/N - Carquin
munidistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890